



Expediente n.º: 56/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Convocatoria de subvenciones para financiar las fiestas patronales y/o romerías de las localidades del municipio de Zigoitia 2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D<sup>a</sup>. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto que con fecha 20 de abril de 2016 por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fiestas patronales en el municipio de Zigoitia.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2022 se emitió informe de Secretaría en el que se indicaba la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que con fecha 8 de febrero de 2022 se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de fiestas patronales del municipio de Zigoitia.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de las fiestas patronales del municipio de Zigoitia, año 2022 con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava.

### ANEXO

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, AÑO 2022.

##### 1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de fiestas patronales aprobada en fecha 20 de abril de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava* n.º 64 de fecha 6 de junio de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





## **2. Créditos Presupuestarios**

La financiación de las ayudas que se concedan a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 338.434.000 en concepto de "subvención fiestas de los concejos del municipio" del presupuesto para el año 2023.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 20.000 euros. La cuantía total máxima tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el ejercicio 2023 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

## **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad colaborar en la financiación de fiestas patronales y / o romerías de las localidades del municipio de Zigoitia, con objeto de:

- Potenciar la participación de los vecinos y vecinas en la organización y disfrute de las fiestas del pueblo.

- Fomentar la realización de actividades lúdico- culturales que contribuyan a enriquecer la convivencia.

## **4. Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados, del municipio de Zigoitia.

## **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente será la Concejalía Delegada del área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía, previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, Preparación de Asuntos de Pleno e Información de la Gestión de Gobierno.

## **6. Plazo de presentación de solicitudes y justificación**

El plazo máximo de presentación de solicitudes y justificación, junto con la documentación a que hace referencia el punto séptimo, será el 30 de diciembre de 2022.

## **7.- Documentación**

- Solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada.

- Justificantes de gastos causados por la realización de la actividad o actividades subvencionadas: facturas o documentos contables de valor probatorio y equivalente: originales o fotocopias compulsadas.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellos recibos, facturas, tickets, etc. en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

- Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.
- Receptor, con su razón social y NIF (tiene que coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención)





- Objeto del gasto
  - Fecha
  - IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s)
- Ejemplares de programas, en los cuales se hará mención del patrocinio del Ayuntamiento de Zigoitia.

#### **8. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y la falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

#### **9. Fin de la Vía Administrativa**

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Asimismo, con carácter previo podrá ser recurrida potestativamente ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

La cantidad máxima a subvencionar por entidad será el resultado de distribuir a partes iguales la dotación de la partida presupuestaria entre el número de solicitudes sin que en ningún caso pueda subvencionarse más del 100 por cien del gasto justificado.

En el supuesto que exista un excedente de crédito en la partida presupuestaria, la cantidad máxima a subvencionar podrá superar el importe resultante de distribuir a partes iguales la dotación de la partida entre el número de solicitudes.

No obstante este Ayuntamiento podrá dar una tramitación especial para determinados programas que sean de especial interés, siempre y cuando el cómputo total de las subvenciones no supere en ningún caso la cantidad asignada en las partidas presupuestarias, para tales fines, del presupuesto general del Ayuntamiento de Zigoitia.

#### **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 40 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

